



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

N.º E. L. 01140425

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL 2017 A FAVOR DE AAAA SALESIANOS.

En Montilla, a 24 de agosto de 2017

REUNIDOS

De una parte, Don Rafael Ángel Llamas Salas, DNI. 34.019.856-G. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montilla.

De otra parte, D./Dña Juan Antonio Ramírez Ruiz, con DNI 80138932D que actúa en calidad de Representante Legal de AAAA SALESIANOS, con CIF G-14106074, sita en domicilio calle Ronda de Curtidores nº 5 y con correo electrónico secretaria@aadboscomontilla.org

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

EXPONEN

Jalón
I.- El Ayuntamiento ha consignado en su presupuesto del ejercicio 2017, la aplicación presupuestaria 70 925 48017 para atender la financiación de la edición de la revista de AAAA Salesianos que realiza la Asociación de Antiguos Alumnos, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

R
II.- La citada Asociación realiza una labor cultural ejecutando actividades y atendiendo a gastos para la Edición de la Revista Nuestro Ambiente.

III.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base de ejecución nº 27 del Presupuesto general consolidado para el ejercicio 2017

En mérito de lo expuesto ambas partes

ESTIPULAN

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención en especie, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2017 del Ayuntamiento de Montilla, cuya finalidad se ha expresado anteriormente.

SEGUNDA. - FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

N.º E. L. 01140425

El importe de la subvención en especie del Ayuntamiento se eleva a **1.331,00 Euros**. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. - ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN

Las actividades y programas que viene desarrollando la Asociación de Antiguos Alumnos y que resultan subvencionadas son las siguientes, hasta el importe máximo del crédito presupuestario determinado de 1.331 €:

- Edición Revista Nuestro Ambiente AAAA Salesianos

No se incluirán dentro del presupuesto de gastos de los proyectos, los relacionados con ágapes o comidas y bebidas para celebraciones ligadas a las actividades.

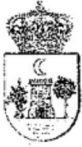
Se establece como plazo de realización de la actividad el año 2017.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la Entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la Entidad colaboradora, y, por orden de ellos, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4) Comunicar al órgano concedente, o a la Entidad colaboradora, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5) Acreditar, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de asociaciones

Salvador
D



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

N.º E. L. 01140425

culturales, deportivas, turísticas, juveniles, de mujer, de tercera edad o cualquier otra asociación no obligadas a presentar declaraciones ante la Hacienda Pública o con la Seguridad Social, bastará con una declaración del Representante de las mismas haciendo constar esta circunstancia.

6) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

9) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia esta Ordenanza.

10) La no disolución de la asociación hasta tanto, no hubiere transcurrido el plazo mínimo de justificación.

11) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

QUINTA. - FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará en especie.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de ejecución de la actuación subvencionada es hasta el 31 de diciembre de 2017, y esta subvención se concede en especie con lo que será el Ayuntamiento quien ejecute el citado gasto.

SÉPTIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

N.º E. L. 01140425

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.


En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la base de ejecución nº 27 reguladoras de la concesión de subvenciones, aprobadas y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

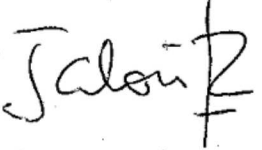
Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA.- PUBLICACIONES.

La subvención nominativa concedida se publicará en la página web del Ayuntamiento, así como en la Base de datos nacional de subvenciones (en adelante BDNS), a efectos del cumplimiento de la Ley de Transparencia.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


El Alcalde,


El Representante Legal,